

Bogotá D.C., lunes 27 de diciembre de 2021

Señor

**JOSÉ CUCCHÍA**

Datos de contacto: @DrJoseCucchia

Twitter

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120116242 del 16 de diciembre de 2021. SDQS 4088952021.

Respetado señor José Cucchía:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Creo que pavimentar una bahía no es prioritario. Haber cuando nos ayudan con esta vía: Calle 86 Carrera 49D, LA PATRIA.*” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó los tramos correspondientes a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: LOS ANDES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12000771	CL 86	KR 49C	KR 49D	V8	Bahía	CIV elemento bahía, no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo

correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Barrios Unidos - CL 74A No 63 - 04

**Documento 20211200104801 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 28-12-2021 09:26:32

Revisó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



3f9778946ae223a0f615e0a871d08e357dbb3f103fea26bbd3edde22328739d7

Código de Verificación CV: 82388 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>